

## ¿En dónde están las mujeres en la Ley Agraria?

**Ma. de Lourdes García Acevedo**

*Maestra en Sociología y asesora del área de Equidad Social del GPPRD*

*\* Publicación del Artículo "¿En dónde están las mujeres en la Ley Agraria?", en la Revista Virtual "Debate Parlamentario" de la Fracción Parlamentaria del PRD en la Cámara de Diputados LIX Legislatura, Número 4, Nueva Época, julio de 2005 <http://prdleg.diputados.gob.mx>*

Uno de los temas que hoy se analizan en la Cámara de Diputados es el referido a la Ley Agraria, a partir de dos iniciativas: una presentada por el diputado Manuel García Corpus, presidente de la Comisión de Agricultura y la otra por la diputada Hilaria Domínguez Arvizu, ambos del PRI. Con ello se ha iniciado una discusión en torno a las modificaciones que deben hacerse a la Ley referida.

Al revisar las iniciativas mencionadas así como la Ley Agraria, pudimos observar que las mujeres están mencionadas como esposas, concubinas e integrantes de una Unidad Agrícola industrial de la Mujer (UAIM), figura organizativa establecida desde los años 70.

De esta forma, tanto la actual Ley, como las dos iniciativas ignoran que las mujeres constituyen un pilar necesario en la sobre vivencia familiar, las ven sólo como responsables del trabajo doméstico y no consideran que su trabajo productivo, representa una aportación importante para la economía campesina.

Muchos estudios han demostrado que las formas de medir la Población Económicamente Activa (PEA), esconden o minimizan la participación de las mujeres en el ámbito económico y productivo, ello ocurre en mayor medida en las zonas rurales. Por ejemplo, en Colombia se demostró que las mujeres constituían el 78% del total de las personas registradas como económicamente activas (Campillo,1993).

Así, la participación de las mujeres en el sector agropecuario, no es eventual, más bien es permanente y regular.

En los casos donde existe migración de hombres y otros miembros jóvenes de la familia de ambos sexos para generar ingresos monetarios, la participación femenina en la agricultura es mayor, al igual que en los casos de familias con jefatura femenina, por lo cual se habla de la creciente feminización de la agricultura y de la economía campesina (García, 1998).

Las formas de organización campesina y el problema para diferenciar las labores de cuidado y atención a los miembros de la familia, de las destinadas a la producción, contribuyen a la "invisibilidad" del trabajo femenino.

Por otro lado, en México existe incoherencia entre la Constitución Política y la legislación agraria, ya que el artículo 4º. reconoce la igualdad de hombres y mujeres, y en cambio en la Ley Agraria las mujeres no son sujetas de la

propiedad de la tierra, sino hasta que su marido tiene a bien nombrarlas herederas.

Así, las mujeres tienen acceso a la tierra como trabajadoras o como integrantes de la familia que “ayudan” en las labores del campo, pero no como propietarias.

Esta situación sumada a la reducción del “Estado benefactor”, la “crisis de la vía campesina” (1) y la disminución de créditos para este sector; genera que las mujeres enfrenten mayor discriminación para el acceso al crédito y los servicios de extensión, los cuales dependen del título de la propiedad.

Estas condiciones que enfrentan las mujeres rurales, campesina e indígenas, las lleva a un proceso creciente de pauperización, llamado por algunos especialistas “feminización de la pobreza” (Salles y Tuirán, 1995).

Estos son algunos de los elementos que nos llevan a afirmar que es necesario modificar la Ley agraria, a fin de otorgar derechos a las mujeres para tener acceso directo a la tierra, participar en las asambleas del Ejido, tomar parte en las decisiones sobre los asuntos que competen a la producción, distribución de los recursos y también los referidos a la organización del ejido y comunidad, entre otros.

Dar este salto cualitativo no resulta fácil, considerando que la cultura patriarcal goza de total arraigo en el medio rural, no obstante tanto las políticas públicas federales, estatales y municipales, así como los instrumentos normativos, deben incorporar la perspectiva de género, toda vez que nuestro país ha suscrito distintos acuerdos y tratados internacionales, en los que se compromete a ello. Armonizar las leyes, con dichos instrumentos internacionales, es una tarea que tienen el Congreso de la Unión y los Congresos locales.

Así, aprovechando este proceso de discusión de la Ley Agraria, es necesario incorporar en los artículos:

- A los grupos de mujeres rurales, campesinas e indígenas, como sujetos activos para proponer y opinar sobre políticas públicas y de desarrollo, así como beneficiarias de las mismas.
- Incluir a las mujeres, especialmente a las que están a cargo de su familia, dentro de las condiciones reconocidas por la ley para adquirir la calidad de ejidatario/a.
- Introducir la obligación de las instituciones del sector rural para fomentar la organización productiva de las mujeres, brindarles asesoría, técnica, jurídica y capacitación.
- La obligación del ejido de instrumentar “acciones positivas” para que las mujeres que ya son ejidatarias y las que pertenecen a una UAIM, puedan acceder a los cargos del comisariado.
- La obligación del Ejido y las instituciones para fomentar que en las listas de sucesión de la tierra, se incluya preferentemente a la cónyuge o concubina y a las hijas e hijos por igual, a fin de que las mujeres no vivan discriminación por su género.

- Establecer un tiempo mínimo para que en los casos en los que los hombres migraron, los derechos agrarios pasen legalmente a las mujeres. Y mientras ello sucede, éstas o alguno de los hijos o hijas, pueda participar en las asambleas del ejido con voz y voto.
- Incluir a las mujeres como personas posibles de ser reconocidas como posesionarias, a fin de que sean consideradas especialmente las mujeres viudas, solteras y jefas de familia que requieran la asignación de tierras.
- Incluir dentro de los principios por los que se rigen las sociedades rurales, el de equidad de género.
- Por lo que será necesario también incluir la definición de equidad de género.

28 de junio de 2005

### Fuentes de Consulta

- Campillo, Fabiola y Fauné María Angélica. Género, Mujer y Desarrollo, IICA, Costa Rica, 1993.
- Cuadernos Agrarios No. 5 y 6, mayo-diciembre 1992, Nueva época, México.
- García Acevedo Ma. de Lourdes (1998). La participación de la mujer rural en proyectos productivos, tesis de maestría, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales/ UNAM, México.
- Iniciativa con proyecto de decreto que modifica la Ley Agraria a cargo del Diputado Manuel García Corpus del Grupo Parlamentario del PRI (mimeo).
- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria, a cargo de la Diputada Hilaria Domínguez Arvizu, del Grupo Parlamentario del PRI, 12 de abril de 2005 (mimeo).

### NOTA DE DOCUMENTO

- (1) Ver cuadernos Agrarios No. 5 y 6, 1992.